

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Solicitado por: Gerencia de Turismo

Tipo de contrato: Servicios profesionales

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de servicios profesionales de animación como Santa Claus, de la Villa Navideña	1412/SP/GLCSI/AMDC/2016	Redín David Calix Mejía	01/12/2016	31/12/2016	3443	L. 76,500.00	Contratado




Lic. Alex Francisco Elvir Artica

Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras

CONTRATO No. 1412/SP/GLCSI/AMDC/2016 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACION COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **REDIN DAVID CALIX MEJIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1992-14016** y solvencia municipal No. **03-37301450288**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACION COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA** (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado), el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Redin David Calix Mejia |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, para realizar la animación del Santa Claus de la Villa Navideña.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación del siguiente servicio: a) Animación del Santa Claus para brindar un concepto de navidad a los miles de visitantes a la Villa Navideña.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto total de este contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 76,500.00)**, los que se pagaran en **UNA (01) SOLA ESTIMACION DE SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 76,500.00)**. Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016**.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se deducirá a EL PROFESIONAL el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL, deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) conocida hoy como SAR (Sistema de Administración de Renta) debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmó
Fecha

AS

AS

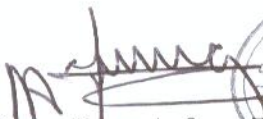


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2
Contrato 1412/SP/GLCSI/AMDC/2016

condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.**- Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil Dieciséis.


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE




Redín David Calix Mejía
RTN: 08011992140163
EL PROFESIONAL

